

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
Presidencia

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 158 2011-P/SBLM

Lima, 21 de Setiembre del 2011.

VISTO:

El Informe N° 122-2011-OGAF/SBLM, de fecha 15 de setiembre del 2011, de la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas proponiendo la ampliación de la Resolución de Presidencia N° 65-2011-P/SBLM de fecha 22 de Junio del 2011, a fin de hacerla extensiva a las Direcciones Generales y a sus dependencias que brinden atención directa al público o presten servicios asistenciales;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, con Resolución de Presidencia N° 65-2011-P/SBLM, de fecha 22 de Junio del 2011, se implementó el Libro de Reclamaciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, designando como responsable al Jefe de la Oficina de Logística y Administración Documentaria;

Que, la Directora General de Servicios Sociales en su Informe N° 122-2011-DGSS/SBLM, solicita la implementación del Libro de Reclamaciones en los Centros Asistenciales que conforman dicha Dirección General;

Que, La Dirección General de Administración Inmobiliaria y la Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios, así como las dependencias que los conforman, vienen prestando servicios de atención al público de acuerdo a las actividades que desarrollan;

Que, es necesaria la implementación el Libro de Reclamaciones en las Direcciones Generales y dependencias que prestan servicios asistenciales o brinden atención al Público y la designación de los responsables mediante Resolución del Titular de la entidad, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

De conformidad con el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer la ampliación de la Resolución de Presidencia N° 65-2011-P/SBLM de fecha 22 de Junio del 2011, haciendo extensiva la implementación del Libro de Reclamaciones a las Direcciones Generales y dependencias que prestan servicios asistenciales o brindan atención al Público.



**Artículo 2º.** Designar a partir de la fecha de la presente Resolución a los responsables del Libro de Reclamaciones como se indica a continuación:

- El Jefe de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, será responsable de los Libros de Reclamaciones de la Oficina Central, de la Dirección General de Administración Inmobiliaria y de la Oficina General de Administración y Finanzas,
- Cada Director o Administrador de las dependencias que conforman Dirección General de Servicios Sociales, será responsable de los respectivos Libros de Reclamaciones (CARGG Ignacia Rodolfo Vda. De Canevaro, CARG San Vicente de Paul, DCRG Albergues Periféricos, CAR Puericultorio Pérez Aranibar, Comedor Santa Rosa, Comedor Santa Teresita e Instituto Sevilla).
- El Director General de la Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios.
- El Administrador de la Plaza de Acho

**Artículo 3º.** Los Libros de Reclamaciones estarán a disposición del Público, en un lugar visible y de fácil acceso a los usuarios.

**Artículo 4º.** Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

**Artículo 5º.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana <http://www.sblm.gob.pe> en la misma fecha de su publicación oficial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Sra. Josefina Estrada de Capriata  
Presidenta del Directorio

